

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**ANDREA MONTEALEGRE CEPEDA**

E-mail: amontealegrecepeda@equinix.com

Asunto: Consulta 1-2020-022431

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	25 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0893
Código referencia	O-4-962
Tema	Funciones del contador público

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“... Yo me desempeño como contadora de una empresa privada en la ciudad de Bogotá, actualmente me encuentro en estado de embarazo y cuando tenga mi licencia de maternidad voy a estar ausente de mis funciones aproximadamente por un lapso de 6 meses. Mi pregunta es: Como durante ese tiempo no voy a estar disponible para firmar los estados financieros y demás documentación que deba tener mi firma que se debe hacer en ese caso?...”*

**RESUMEN:**

*El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre asuntos relacionados con la vinculación laboral de un Contador Público. Sus obligaciones son las señaladas en la Ley (por ejemplo Ley 43 de 1990) y en el contrato que ha suscrito con la entidad en la que presta sus servicios; si lo que existe es un contrato laboral, se deberán tener en cuenta los requerimientos de la Ley Laboral. Una mayor orientación sobre sus derechos laborales podría ser suministrada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: info@mincit.gov.co

**www.mincit.gov.co**



GD-FM-009.v20



Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre asuntos relacionados con la vinculación laboral de un Contador Público. Sus obligaciones son las señaladas en la Ley (por ejemplo Ley 43 de 1990) y en el contrato que ha suscrito con la entidad en la que presta sus servicios; si lo que existe es un contrato laboral, se deberán tener en cuenta los requerimientos de la Ley Laboral. Una mayor orientación sobre sus derechos laborales podría ser suministrada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-022431

CTCP

Bogota D.C, 19 de octubre de 2020

Señora  
Andrea Montealegre Cepeda  
amontealegrecepeda@equinix.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0893

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0893 Funciones del contador público.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT